



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00159-00
PROCESO: VERBAL – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA
DEMANDADOS: REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA
ANA MARÍA SINNING GÓMEZ
JULIAN ENRIQUE SINNING GÓMEZ
ASUNTO: RECONVENCIÓN – ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia informándole que los demandados identificados en el epígrafe presentaron demanda de reconvención (acción reivindicatoria de dominio) en contra de la señora Aura Elena Sinning Castañeda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1° de junio de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla – Atlántico, primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el escrito contentivo de la reconvención presentada por el señor JULIÁN ENRIQUE SINNING GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.801.386 y T.P. 298.685, quien actúa en nombre propio y en representación de REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA (C.C. 32.619.375) y de ANA MARÍA SINNING GÓMEZ (C.C. 1.077.864.663), procede este despacho a decretar su admisión por encontrar satisfechos los requisitos contemplados en el artículo 371 del Código General del Proceso.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de reconvención presentada por JULIAN ENRIQUE SINNING GÓMEZ, REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA y ANA MARÍA SINNING GÓMEZ en contra de AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA (C.C. 32.619.374), en el marco del proceso verbal con Radicación 08001-31-53-005-2021-00159-00.
2. Correr traslado a la parte demandada en reconvención por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 371 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese por estado la presente decisión, de conformidad con el inciso final del artículo ut supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

jceh

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 98
HOY 13 DE JUNIO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO